ESTATUTOS
DE LA
FUNDACION CASA DE LOS ANCIANOS ESPIRITU SANTO

Artículo 1.

DENOMINACION.

La Fundación regulada por estos estatutos se denomina **"FUNDACION CASA DE LOS ANCIANOS ESPIRITU SANTO** "con personería jurídica cuyá sigla comercial es **"F C E S"** es una entidad de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Artículo 2.

NATURALEZA.

La FUNDACIÓN CASA DE LOS ANCIANOS ESPIRITU SANTO, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de contratación comercial, de carácter permanente, independiente, integrada por personas naturales, regulada por la constitución política, la ley y los presentes estatutos.

TERRITORIO.

La Fundación podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio local, nacional, en el extranjero y en el ámbito internacional.

Artículo 3.

DOMICILIO.

Para todos los efectos legales el domicilio principal de la Fundación estará ubicado en el Municipio de Jamundí Valle, Dirección: S/N SN - 890 - VEREDA LOMA DE PIEDRA RUR - JAMUNDI - 15576 15176FCA ZAPATOCA

Artículo 4.

DURACION.

La Fundación Casa de los Ancianos "ESPIRITU SANTO", tendrá una duración indefinida, solo podrá ser disuelta por las situación enmarca dentro de las causales legales y los estatutos que le rigen.

Artículo 5.

PATRIMONIO.

El patrimonio de la Fundaciones es de carácter inembargable y estará constituido por:

a) Las contribuciones, donaciones y regalías de entidades públicas y privadas.
b) por las cuotas o aportes de fundadores
c) y con los demás bienes que adquiera a cualquier título;
d) Asignaciones
e) Testamentos
f) Bienes materiales

g) Acervo científico y cultural
h) El producto de las cuotas que se impongan
i) Los bienes de cualquier clase que adquiera o se le adjudiquen
j) Las rentas
k) productos
l) o emolumentos de sus bienes propios.

Artículo6.

PATRIMONIOCIENTÍFICO Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN:

a) Sus publicaciones
b) Honores
c) distinciones
d) y trofeos que se le concedan.
e) Obras artísticas,
f) arqueológicas
g) e históricas que adquiera
h) o se le adjudiquen
i) Documentos propios
j) y obras que adquiera
k) Archivos y bibliotecas.

Parágrafo: La Fundación podrá disponer de su patrimonio para la realización de aquellos fines que le son inherentes.

Disolución y liquidación

Artículo 7.

Causas de disolución la fundación casa de los ancianos espíritu santo, podrá disolver y liquidarse:

a) Por vencimiento del termino de duración
b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos
c) Por la extinción de su patrimonio
d) Por decisión de autoridad competente
e) Por decisión de los asociados, tomando en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley

Artículo 8.

Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal

ARTICULO 9.

Terminando el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTICULO 10.

Serán aplicables a la presente entidad sin animo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacios que pudiesen tener.

CAPÍTULOII
Del Reglamento Interno

Artículo 11.

EL reglamento interno de trabajo de la fundación para miembros voluntario, estará compuesto por el anexo externo # 1 - el cual hace parte integral delos estatutos y es aplicable para todas las negociaciones, contratos civiles, comérciale, laborales, convenios, acuerdos y fines para el cumplimiento del objeto de la fundación aprobados por la asamblea general de miembros fundadores.

➢ CAPÍTULO III
Reformas del Estatutos

Artículo 12.

La reforma de los estatutos, sólo será posible en asamblea ordinario o extraordinaria convocada para tal fin y que cuente con el quórum reglamentario que lo constituye.

Artículo 13.

La reforma se aceptará por el voto de lastres cuartas partes (75%) de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 14.

OBJETO SOCIAL.

a) Brindar apoyo para que el adulto mayor se sienta seguro de la atención y cuidado básico

b) Ofrecer trato humano y calificado para la cual se cuenta con personal idóneo
c) Presentar el evangelio de nuestro señor Jesucristo para su salud espiritual.

d) Proporcionar recreación mediante salidas a campo libre, uso de juegos de mesa, terapia ocupacional, secciones de lectura y de fuego de sala
e) Establecer planes y programas relacionados con las necesidades y fines de la Fundación.
f) Reeducación del adulto mayor generando ambiente de confianza, amor e integración para su adaptación de la casa hogar.

g) Hacer convenios con diferente entidades para brindar bienestar a los vinculado

h) Aceptar las ayudas económicas, materiales, de propiedad raíz, en comodato, donación, regalías y otros para los fines de la fundación.

i) Recibir de la empresa nacional y extranjera, privada y pública toda clase de regalías y donaciones licitas para dar cumplimiento al objeto social de la fundación.

j) **Brindar el servicio de hospedaje, residencial temporal o permanente del adulto** mayor con el fin de que este sea considerado como su propio hogar, generando sentido de pertenencia tanto para el, como para su familia que deposita toda su confianza en la institución.

k) Enseñarle al adulto mayor la responsabilidad de vivir esta etapa de la vida de una manera satisfactoria y plácidamente.

l) Hacer entender al adulto mayor la importancia de vivir y amar a su propia vida.

m) Ilustrar a la familia sobre el conocimiento de las actitudes negativas y propias de la etapa senil.

n) Enseñar a la familia sobre los sentimientos del adulto mayor respecto de situaciones que contribuyen hacerle perder el roll cuando se sienten inútil, frente a la sociedad y comunidad (jubilación).

o) Contribuir al cuidado de su salud física en la medida que lo permita los recursos facilitados por la familia.

p) El adulto mayor debe recibir estímulos que mantengan vivas y despiertas las capacidades o actividades intelectuales y afectivas.

PARÁGRAFO 1.Invocando el respeto a la dignidad humana, el derecho al trabajo remunerado, la fundación, solo podrá asistir sus servicios a las personas que estén al día y/o paz y salvo con los compromisos económicos adquiridos con la fundación.

PARÁGRAFO 2.las personas vinculadas a la fundación para acceder a los servicios que esta presta, y no pudiendo pagar el servicio, cera retirada inmediatamente de la fundación,

PARÁGRAFO.3. Los representantes o acudientes de las personas vinculadas a la Fundación para ser atendidas en los servicios que esta presta, podrán ser demandadas jurídicamente por incumplimiento al pago oportuno, abandono e inasistencia de la persona allí vinculada.

Artículo 15.

PRINCIPIOS.

La Fundación se orienta por los siguientes principios:

a) Libertad de afiliación y retiro de sus miembros
b) Participación en las deliberaciones y decisiones
c) Ausencia de cualquier discriminación en especial por razones políticas, religiosas, sociales o de etnia.
d) Ley 720 de 2001.

Artículo16.

La Fundación, tiene como radio de acción desde un nivel local a uno internacional, Cubre una gran variedad de temas y ámbitos que definen su trabajo y desarrollo,dichos temas están relacionados con ayuda humanitaria, salud pública, desarrollo humano, cultura, derechos humanos.

➢ CAPITULO IV
Miembros de LA Fundación

Artículo 17.

CLASE DE MIEMBROS:

1. Miembro Fundador
2. Miembro Voluntario

Artículo 18.

MIEMBROS FUNDADORES

Todas las personas que aportaron su espíritu decidido para la realización organización y participación de constitución de la Fundación, Por su participación e iniciativa emprendedora, por tanto, los Miembros Fundadores son los encargados de ocupar los cargos de dirección y administración durante el tiempo de Vigencia de la Fundación, los cuales conforman la asamblea general.

Artículo 19.

MIEMBROS VOLUNTARIOS.

Conforme a la ley 720 de 2001, Las personas mayores de edad que de desean prestar sus servicios de trabajo voluntarios en la realización del objeto social y las actividades de la Fundación, deberán de solicitar por escrito dicha pretensión diligenciando el respectivo formulario de intención de ingresar a la Fundación para prestar servicios de trabajos voluntarios los cuales no estará sujeto a la legislación laboral, es decir, que el VOLUNTARIO no es subordinado de la Fundación, no cumplirá horarios, no existirá contrato de trabajo, no recibirá salarios.

Parágrafo.1.La Fundación en aras del respeto del ser como principio fundamental de la dignidad humana, en concordancia con el principio de la solidaridad y el equilibrio socioeconómico otorgara a los Miembros que presten sus Servicios de Trabajos Voluntario una Retribución en dinero y en especie, así:

a) Retribución en dinero,-7% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
b) Retribución en especie que reciba la Fundación

Parágrafo. 2. El personal que presta servicios de Trabajos Voluntarios, no firmara contrato de trabajo, no estará obligado a cumplir horarios, por tanto, no recibirá de la Fundación pagos salariales, ni primas, ni cesantías, ni vacaciones, liquidaciones, ni ningún otro pago concerniente o relativo al trabajador que firma un contrato de trabajo.

Parágrafo. 3. Lo Voluntarios, no son socios de la fundación, son personas mayores de edad que aceptan prestar sus servicios a la Fundación renunciando voluntariamente a toda remuneración en dinero y acogiéndose a la ley 720 del 2001, que aceptan como retribución por el servicio que prestan, lo expuesto en el parágrafo 1 y los literales – a, b.

Artículo 20.

Las personas que prestan sus servicios en la Fundación, deberán de:

a. Firmar el acuerdo de prestación de servicios Voluntario
b. La junta directiva establecerá los horarios y turnos de trabajo
c. Asistir a las reuniones que sea convocado
Trabajar en los planes y programas de la Fundación.
d. Conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
e. Dar buena imagen a la comunidad basado en su buen comportamiento.
f. Velar por el bienestar de la fundación y de sus miembros
g. Portar el uniforme que solicita la fundación
h. La Fundación, no incurrirá en afiliación y pagos a la seguridad social del miembro voluntario.
i. Durante su permanencia en la fundación, el miembro voluntario deberá de vincularse al sistema de seguridad social y Presentaran la certificación de vinculación y pago a dicho sistema cada mes.

Artículo 21.

REQUISITOS PARA AFILIARSE A LA FUNDACIÓN:

a) La persona natural y jurídica que deseen pertenecer y que cumpla con los requisitos del reglamento interno de la Fundación
b) Ser mayor de Dieciocho (18) años.
c) Si es menor de 18 años, deberá soportar el permiso de los padres o el ministerio del trabajo.
d) Solicitar por escrito manifestando voluntad de ingreso y la pretensión.
e) No estar impedido por mandato judicial
f) La persona jurídica podrá afiliarse a la fundación cumpliendo los mismos requisitos que la persona natural.
g) extranjeros que quieran afiliarse voluntariamente a la fundación, sea persona natural o persona jurídica lo podrán hacer cumpliendo los requisitos aquí expuestos.
h) Estar afiliado al sistema de seguridad social

CAPITULO V:

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 22.

LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN:

1. Hacer uso de sufragio en las elecciones de la Fundación
2. Ocupar cargos en la Junta Directiva; ser nombrados en las Comisiones permanentes
3. Asistir y participar en los actos o programas organizados por la Fundación o a los que la Fundación sea invitada.
4. Representar a la Fundación como delegado ante organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, previa autorización oficial del ente encargado de la misma.
5. Respetar los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento.
6. Acatar las decisiones y medidas acordadas por la Fundación.
7. Mantenerse al día con su cuota mensual a la Fundación
8. Participar activamente en los proyecto de la Fundación.
9. Apoyar en forma permanente la divulgación de los programas y proyectos, la captación de recursos y de nuevos miembros para la Fundación.
10. Cumplir con el reglamento interno de la fundación

Artículo 23.

CAUSALES DE EXCLUSION.

La Junta Directiva definirá la expulsión de los miembros de la fundación por los siguientes causales:

a) Por violación de los Estatutos de la Fundación.
b) Por no asistir sin justificación dos (2) veces a la Asamblea General o cuatro (4) a la Junta Directiva.

c) Por hacer uso indebido del nombre o bienes del patrimonio de la Fundación, además de las sanciones penales que se deriven de estas actuaciones.

d) Por incumplimiento en el contrato de prestación de servicios voluntario u onerosos a la Fundación.
e) Por hurtar las pertenencias, cosas u objetos, bienes, dineros de la Fundación
f) Faltas contra la moral y el buen nombre de la fundación
g) Por cumplimiento de llamadas de atención
h) Por falta de idoneidad al servicio encargado
i) Por faltar al respeto a directivos, compañeros de trabajo y clientes de la Fundación

Artículo 24.

DE LA SEGUIRDAD SOCIAL DE LOS MIEMBROS

a. Todas las personas que quieran vincularse a la fundación en sus diferentes modalidades miembro: Fundador, voluntario.
b. Deberán de afíliese al sistema de seguridad social de manera independiente o por medio de las entidades creadas para tal fin.
c. Presentaran durante su permanencia en la fundación, la certificación permanente de su vinculación y pago al sistema de seguridad social.
d. La Fundación, no asumirá los gastos de seguridad social de los miembros voluntarios.

Artículo 25.

ESTRUCTURA DE ORGANOS DE DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA FUNDACION.

a) La Asamblea General.
b) Representante legal
c) La Junta Directiva.
d) El Reglamento interno

Artículos 26.

➢ **CAPITULOVI.**

LA ASAMBLEA GENERAL, es el máximo organismo de la dirección de la fundación estará integrada por:

1. Miembros Fundadores.

Artículo 27.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) Nombrar o elegir a la Junta Directiva.
b) Aprobar o modificar los estatutos y reglamentos

a) Las reuniones ordinarias de la fundación se realizaran cada tres meses (últimos 3 días de cada trimestre)
b) Esta convocatoria se realizara con Cinco (5) días de anticipación determinando
c) La hora –el lugar –el día.
d) Las citaciones a las reuniones de la Asamblea General las hará la secretaria por orden del presidente representante legal de la fundación
e) Por escrito a todos los miembros de la fundación
f) por correo
g) o por teléfono

Parágrafo: La asamblea general extraordinaria, se reunirá por derecho propio el primer trimestre del año en curso (máximo el 31 de marzo), la convocatoria ordenada por el presidente de la junta directiva será con antelación de 5 días conforme lo establecido en los literales – b,c,d,e,f,g- del articulo 27.

Artículo 28.

QUORUM ASAMBLEA.

a) La Asamblea General podrá sesionar con la mitad más de uno de los miembros activos. Después de Treinta (30) minutos de la hora de convocatoria se podrá sesionar con el veinte por Ciento (20%) de miembros activos.
b) Las decisiones se tomaran con el voto de la mitad más de uno de los miembros asistentes.
c) El miembro que no pueda asistir, podrá ser representado por otro miembro mediante autorización escrita la cual presentara al presidente de la asamblea, el miembro podrá votar por él y por la persona que está representando.

Artículo 29.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR:

a. Un presidente quien a subes también cumplirá las funciones de representante legal de la fundación.
b. Un vicepresidente
c. Tesorera
d. fiscal
e. secretaria

FUNCIONES Y DEVERES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION

f. quienes serán elegidos en Asamblea General cada cinco años.
g. Nombrar el personal necesario para el funcionamiento administrativo de la Fundación.
h. Supervisar los programas y actividades en ejecución.
i. Confeccionar informe anual de actividades.

j. Revisar y aprobar o rechazar las solicitudes de miembros activos, voluntarios y donantes.
k. Incorporar nuevos afiliados y realizar entre los miembros actividades acordes con los objetivos de la Fundación.
l. Mantendrá relación de enlace entre la Fundación y organizaciones de servicios gubernamentales y no gubernamentales en la comunidad.

Parágrafo: La Junta directiva celebrará sesiones ordinarías por lo menos cada dos meses y celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente.

Artículo 30.

SON DEBERES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE:

1. Presidir las reuniones dela junta directiva de las Plenarias de miembros.
2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones dela, Fundación.
3. Representar legalmente a la Fundación.
4. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva.
5. Nombrar Comisiones incidentales o transitorias.
6. Presentar a la Junta Directiva para su ratificación.
7. Firmar los cheques y órdenes de pago de la Fundación.
8. Firmar junto con el secretario(a) las Actas de las sesiones.
9. Coordinar las comisiones permanentes y asistir a sus reuniones como miembro ex oficio.
10. El Representante Legal, responderá de conformidad al ordenamiento jurídico de nuestro Estado Colombiano.
11. El representante legal de la fundación es el encargado de celebrar todas las negociaciones jurídicas y administrativas de la fundación Recibir las donaciones, regalías de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, públicas o privadas.
12. Representar jurídicamente a la fundación ante los órganos de estatales y en general.
13. Informar a la junta directiva de su actuación El Presidente nombrará comisiones incidentales para estudio y ejecución de proyectos especiales que surjan de necesidades percibidas en el campo de trabajo

Artículo 31.

FUNCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.

a) Presidir las reuniones de la junta directiva
b) Presentar y llevar a cabo proyectos con los miembros de la Junta Directiva.
c) Presentar el presupuesto a la Junta Directiva para su aprobación.
d) Todas las funciones que le delegue la Asamblea

Artículo 32.

FUNCIONES DEL VICEPRESINDENTE.

a) Presidir las reuniones de la junta directiva

b) Presentar y llevar a cabo proyectos con los miembros de la Junta Directiva.
c) Presentar el presupuesto a la Junta Directiva para su aprobación.
d) Todas las funciones que le delegue la Asamblea.
e) Remplazar al presidente y representante legal en las ausencias temporales o Definitivas

Artículo. 33

FUNCIONES Y DEBERES DEL TESORERO(a):

1. Recibir y depositar en un Banco acreditado, todo el dinero que recibe la Fundación.
2. Emitir un recibo por todo dinero recibido;
3. Mantener un registro preciso y detallado de todos los ingresos, Gastos, activos y pasivos de la Fundación en procedimiento aceptable de contabilidad.
4. Mantener un inventario de todos los bienes de la Fundación.
5. Entregar todos los registros con sus respectivos comprobantes para auditoría al finalizar su período o cuando se le solicite.
6. Preparar un informe financiero de la Fundación para cada sesión de la Junta Directiva
7. Presentarle el presupuesto de, nomina, gastos y los cheques al presidente para que este los firme.
8. Participar como miembro de la junta directiva.
9. El manejo del dinero y los bienes de la Fundación.
10. Hacerse cargo de los Libros de Tesorería y de Inventarios de conformidad a la Ley, conservar los recibos de los asientos contables.
11. Constituir las fianzas de manejo para responder por el buen manejo de los dineros y bienes de la Fundación.
12. Rendir informe de Tesorería cada que se reúna la Junta Directiva.

Artículo. 34

FUNCIONES Y DEBERES DEL FISCAL.

a) Velar por el buen funcionamiento de la gestión contable y lo pertinente al cargo que ostenta.
b) Asistir a la junta directiva para la toma de decisiones financieras
c) Rendir informe tanto a la Asamblea como a la Junta Directiva sobre el manejo de los bienes, inversiones que forman parte del patrimonio de la Fundación Casa de los Ancianos "Espíritu Santo".
d) Denunciar ante las autoridades administrativas, el mal manejo del patrimonio de la Fundación.

ARTICULO.35

FUNCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO(A):

a) Redactar y copiar en los libros respectivos las de las reuniones de las sesiones de las plenarias y junta directiva y firmar dichas actas con el presidente

b) Mantener al día la correspondencia de la fundación y llevar un archivo de las comunicaciones recibidas y enviados.
c) Citar a los miembros a las reuniones o actividades.
d) Preparar los informes del trabajo de la fundación para los miembros, voluntarios y donantes.
e) Participar como miembros de la junta directiva.
f) Comunicar las reuniones de Asamblea y la Junta directiva.
g) Tener bajo su cuidado los Libros de Registro de Afiliados, de Actas de la Junta Directiva y de Asamblea.
h) Llevar el archivo de documentos de la Junta.
i) Certificar sobre la condición de los afiliados, de los miembros de la Junta Directiva. Llevar el control de los afiliados suspendidos así como de las personas sancionadas con la desafiliación.
j) Servir de secretario en las reuniones de Asamblea y de Junta Directiva
k) Y las demás que le señale la Asamblea y de Junta Directiva.

➢ CAPITULO VII.

Artículo. 36

COMITÉ DE TRABAJO.

a) Los comités de Trabajo serán creados por la Junta Directiva.
b) Estos Comités solamente desarrollaran las labore que la Junta designe.
c) El Comité desarrollara los programas y proyectos para suplir las necesidades económicas de la fundación.
d) Las actividades que realice el comité serán permanentes y ocasionales
e) Las diferentes actividades:
f) Ventas de comidas
g) Rifas
h) Fiestas
i) Paseos
j) Torneos deportivos
k) Apuestas
l) Bingos
m)Subastas
n) Asesorías
o) Etc.

ARTICULO.37 Los Miembros voluntarios recibirán parte de las utilidades generadas por las diferentes actividades que haga la Fundación, las cuales suplirán el pago de liquidación, primas, vacaciones, cesantías, indemnizaciones y otros, que los Miembros voluntarios no devengan por su carácter de trabajo voluntario.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Articulo. 38

LIBRO DE TESORERIA.

En el libro de tesorería se registrarán todos los movimientos de dinero.

CAJA MENOR.

La junta podrá tener Caja Menor hasta por un (1) Salario Mínimo Mensual Vigente, cuyo ordenador será el Presidente y cuyo responsable será el Tesorero, las ordenes gastos serán refrendadas por el Revisor. Para el manejo de Caja Menor se llevará un libro especial.

Articulo. 39

LIBRO DE INVENTARIOS

En el libro de Inventarios se deben registrar con exactitud y detalle y acreencias de la fundación.

Articulo. 40

REGISTRO.

El registro de los libros se solicitará al ente competente. Para efectos del registro bastara que se presente por el dignatario a cuyo cargo está el libro.

Articulo. 41

El presente estatuto de la fundación fue aprobado en reunión de Asamblea General Extraordinaria celebrada en Jamundí (Valle del Cauca) el día 01 de mes de Mayo del año dos mil doce (2012).
Hora de inicio 08:00 a.m.
Hora de clausura una (1) pm.
Acta nro. 02 -01 /02 del 2013

Articulo. 42

Firma del presidente y secretario de la asamblea general extraordinaria de miembros fundadores de la fundación casa del anciano.

Presidente

MARIA ISABEL BOJORGE

secretario

Jorge Dario Florez L.

JORGE DARIO FLOREZ LOPEZ

Scanned by TapScanner